

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SINCELEJO**

Martes treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

700013103001-2019-00023-00

El señor JOSE WALTHER PARRADO CORREDOR, en nombre propio, mediante escrito enviado vía correo electrónico, desiste de las pretensiones de la demanda, solicitud que no reúne los requisitos del artículo 314 del Código General del Proceso que en su inciso primero establece: “El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”.

De igual manera el señor José Walther Parrado Corredor no cuenta con derecho de postulación para poder desistir directamente de las pretensiones.

Por lo anterior este despacho proveerá desfavorablemente a lo pedido, toda vez que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de remate.

*En mérito de lo expuesto el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo,***

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de desistimiento de las pretensiones Promovida por el demandante JOSE WALTHER PARRADO CORREDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA.
JUEZ**

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecc9b085d7cf7bb6f38afd3234a4faa7554a4d4d11c9c945ce7c837dd4fc0d2f**

Documento generado en 31/01/2023 11:00:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>